

12.

ACUERDO No. 023

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA EXENCIÓN DE COBRO DEL USO DE LABORATORIOS Y REGLAMENTO ESTUDIANTIL EN LA MATRÍCULA A LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, PARA EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE LA VIGENCIA 2021

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 65 de la Ley 30 de 1992 *“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”*, y el literal g) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015, *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra que: *“Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado”*.

Que el artículo 3 de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía universitaria.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992 establece un régimen especial para las Universidades del Estado.

Que el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo 014 de 2012, *“Por el cual se ratifican los derechos pecuniarios en la Universidad de Cundinamarca”*.

Que el artículo 9 del Acuerdo 007 de 2015, *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, señala que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad de Cundinamarca.

Que el literal h) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015, *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, señala que el Consejo Superior tiene como una de sus funciones la de *“establecer el valor de los derechos pecuniarios que por la prestación de los servicios académicos deba exigir la Universidad”*.

Que el literal t) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015, *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, señala que el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca tiene como una de sus funciones la de *“crear y reglamentar estímulos e incentivos para los docentes, personal administrativo y estudiantes de la Universidad”*.

12.

ACUERDO No. 023

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA EXENCIÓN DE COBRO DEL USO DE LABORATORIOS Y REGLAMENTO ESTUDIANTIL EN LA MATRÍCULA A LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, PARA EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE LA VIGENCIA 2021

Que mediante el Acuerdo No. 002 de 2015, se modificó el artículo 1 del Acuerdo No. 014 de 2012 por el cual se ratifican los derechos pecuniarios.

Que el pasado 27 de noviembre de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social profirió la resolución 2230 de 2020 a través de la cual se prorrogó nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid – 19, declarada mediante la Resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 1462 de 2020. Medida prolongada hasta el 28 de febrero de 2020 “(...) Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente¹”

Que la Universidad de Cundinamarca como garante del proceso de formación universitaria, lleva a cabo estrategias que permitan estimular la permanencia y minimizar la deserción estudiantil con ocasión al impacto social, económico y cultural como rezago de la pandemia a causa de la Covid -19.

Que según consta en oficio del 18 de diciembre de 2020 la Secretaria General de la Universidad de Cundinamarca, en calidad de secretaria Técnica del Consejo Académico², certifica que la propuesta presentada por el representante principal de los estudiantes Héctor Javier Rey Mican, relativa a la solicitud de exoneración de cobros por concepto de derechos de laboratorio y demás ítems, que hace parte del recibo de matrícula. Propuesta avalada por los miembros del Consejo Académico, con efectos el periodo académico 2021-1.

Por lo antes expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar a la Universidad de Cundinamarca para aplicar en el valor de la matrícula de los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad de Cundinamarca, para el primero periodo académico del 2021, la exención del cobro por concepto de uso de laboratorios y reglamento estudiantil.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar a la Universidad de Cundinamarca la aplicación de la exención de cobro del uso de laboratorios y reglamento

¹ Artículo 1º de la Resolución No. 2230 del 27 de noviembre de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

² En virtud de lo dispuesto en el literal h) del artículo 15 del Acuerdo 013 de 1996 “(...) Las funciones de la Secretaria General se cumple a través de las siguientes actividades (...) h- Expedir las certificaciones que le sean solicitadas y en el literal i). del artículo 12 de la Resolución 064 de 2012 “(...) Artículo 13.- La Secretaria General ejerce las siguientes funciones (...) i. expedir las certificaciones que le sean solicitadas.



12.

ACUERDO No. 023

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA EXENCIÓN DE COBRO DEL USO DE LABORATORIOS Y REGLAMENTO ESTUDIANTIL EN LA MATRÍCULA A LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, PARA EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE LA VIGENCIA 2021

estudiantil, a partir de la fecha, en la liquidación de las matrículas de los estudiantes de pregrado y posgrados para el primer periodo académico del 2021.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente Acuerdo rige a partir de la expedición.

Dado en Bogotá, D. C. a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2020.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ODAIR TRIANA CALDERON
Presidente Ad - hoc
Representante de los Profesores

ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaria del Consejo Superior
Secretaria General de la Universidad de Cundinamarca

Aprobó. Myriam Lucia Sánchez Gutiérrez - Vicerrectora Administrativa y Financiera |

Aprobó. Adriana Del Carmen Morales Fúnez - Directora Financiera |

Aprobó. José Del Carmen Correa Alfonso - Dirección de Planeación Institucional |

Revisó. Claudia Viviana Sánchez Serna - Directora Jurídica |

12.3.3|